**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
**QUIMBAYA QUINDIO**

| | |
|---|---|
| PROCESO | **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** |
| EJECUTANTE | BANCOLOMBIA |
| EJECUTADO | FABER VÁSQUEZ GIRALDO |
| PROVIDENCIA | TERMINA PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA |
| RADICADO | 63-594-4089-002-2023-00235-00 |

**Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 11 de septiembre de esta anualidad, la parte ejecutante por medio de su apoderada judicial, pide la terminación de este proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de agosto de 2023, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 26 de junio de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble gravado con hipoteca distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 280-241112 y denunciado como de propiedad del señor FABER VÁSQUEZ GIRALDO identificado con C.C. No. 1,087,488,643 respecto a la Escritura No. 2499 de fecha 10 de agosto de 2021 de la Notaria 3 del círculo de Armenia, Quindío, en favor de BANCOLOMBIA, identificada con NIT.890.903.938-8. Esto para dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por BANCOLOMBIA, identificada con NIT.890.903.938-8 en contra del señor FABER VÁSQUEZ GIRALDO identificado con C.C. No. 1,087,488,643. Medida que fue comunicada a la Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante Oficio 599 de 4 de julio de 2023.

Igualmente, se dejará sin efectos el Despacho Comisorio Nro. 0025 de 22 de agosto de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

**R e s u e l v e:**

**Primero:** Por pago de las cuotas en mora, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL que propuso el BANCO BANCOLOMBIA, por medio de apoderada judicial, en contra de FABER VÁSQUEZ GIRALDO.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de providencia de 26 de junio de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble gravado con hipoteca distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 280-241112 y denunciado como de propiedad del señor FABER VÁSQUEZ GIRALDO identificado con C.C. No. 1,087,488,643 respecto a la Escritura No. 2499 de fecha 10 de agosto de 2021 de la Notaria 3 del círculo de Armenia, Quindío, en favor de BANCOLOMBIA, identificada con NIT.890.903.938-8. Esto para dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por BANCOLOMBIA, identificada con NIT.890.903.938-8 en contra del señor FABER VÁSQUEZ GIRALDO identificado con C.C.

No. 1,087,488,643. Medida que fue comunicada a la Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante Oficio 599 de 4 de julio de 2023.

**Tercero:** Dejar sin efectos el Despacho Comisorio Nro. 0025 de 22 de agosto de 2023.

**N O T I F I Q U E S E, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**
**JUEZ**